



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0160.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0160, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información sobre los Ingresos no Tributarios (distribuidos) por departamentos de El Salvador, años 2015 y 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0160 por medio electrónico el diecisiete de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería (DGT), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección en referencia envió correo electrónico de fecha veintinueve de mayo de los corrientes mediante el cual informa lo siguiente:

“...En relación a la consulta del ciudadano en solicitud 160 referente a INGRESOS TRIBUTARIOS POR DEPARTAMENTO DE EL SALVADOR, le informo que habiendo realizado las consultas respectivas en la Divisiones de Recaudaciones e Informática; la DGT no tiene disponible (NO EXISTE) la información solicitada...”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxx, que no se dispone de información relativa a los Ingresos no Tributarios (distribuidos) por departamentos de El Salvador, años 2015 y 2016, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería; y **II) NOTIFÍQUESE.**

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros